



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA**

**Rectificación Administrativa de Acta de Defunción ante RENIEC,
2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Pomalia Alvaro, Fiorella Julia (ORCID: 0000-0001-8405-4097)

ASESOR:

Mg. Romaní Allende, Freddy Gamaniel (ORCID: 0000-0002-1054-6715)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Flor y Jorge, por su amor, trabajo e inspiración en todos estos años, a José Luis por el amor, comprensión y apoyo que me brinda; gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por el don de la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, a los maestros por brindarnos sus conocimientos y apoyo.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS	25
VI. CONCLUSIONES	35
VII. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Categorías y subcategorías	21
Tabla 2 Datos de la entrevistada	22
Tabla 3 Propósito de técnicas e instrumentos	23
Tabla 4 Resultados de las categorías	30

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Fachada principal	21
Figura 2 Plano de ubicación	22
Figura 4 Análisis de la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021	25
Figura 5 Análisis de la subcategoría error	27
Figura 6 Explorar la subcategoría omisión	28
Figura 7 Nube de palabras	29
Figura 8 Análisis de la categoría emergente.	30

Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo general analizar el proceso de rectificación del Acta de Defunción ante RENIEC, 2021. Se trabajó bajo una metodología de investigación con enfoque cualitativo, de paradigma interpretativo-fenomenológico, se buscó indagar sobre la experiencia de la persona agraviada a partir del problema objeto del estudio. Una entrevistada afectada respecto al objeto de investigación logrando encontrar como categoría emergente la denegación administrativa del acta de defunción. El estudio fue básico y de nivel exploratorio, el diseño utilizado fue el estudio de caso, la técnica utilizada para el recojo de las informaciones a través de la entrevista y el instrumento la guía de entrevista; asimismo, los datos fueron analizados y procesados mediante el software Atlas Ti.

Conclusión, se determinó que, en el presente estudio de caso, existe una vulneración respecto a la rectificación administrativa de Acta de Defunción ante el RENIEC, al no haber subsanado los errores ortográficos y de escritura ilegible, así como la omisión de rubricas y selladura por parte del registrador; a la negación ficta de la solicitud de rectificación administrativa y la negación de rectificación administrativa.

Palabras clave: Rectificación, error en la redacción, omisión en la redacción, negación, Acta de Defunción, procesos legales.

Abstract

The general objective of this research was to analyze the process of rectifying the Death Certificate before RENIEC, 2021. We worked under a research methodology with a qualitative approach, with an interpretative-phenomenological paradigm, seeking to inquire about the experience of the aggrieved person from of the problem under study. The study was basic and of an exploratory level, the design used was the case study, the technique used to collect the information through the interview and the instrument the interview guide; Likewise, the data was analyzed and processed using the Atlas Ti software.

Conclusion, it was determined that, in the present case study, there is a violation regarding the administrative rectification of the Death Certificate before the RENIEC, by not having corrected the spelling and illegible writing errors, as well as the omission of headings and stamping by logger part; to the fictitious denial of the request for administrative rectification and the denial of administrative rectification.

Keywords: Rectification, writing error, writing omission, denial, Death Certificate, legal proceedings.

I INTRODUCCIÓN

Es un derecho de toda persona contar ante las instituciones del Estado con algún registro legal establecido por la Ley, como lo señala la Defensoría de Pueblo (2005) en tal sentido es deber del estado implementar un sistema integral idóneo, que tenga la capacidad de inscribir los actos civiles y hechos vitales de la población, de tal manera que los procesos de registro generaren los documentos necesarios para fines de trámites legales, sin embargo, es usual encontrar que documentos oficiales emitidos por las Oficinas de Registros Civiles contengan errores u omisiones comunes que impliquen procedimientos de rectificación y una serie de pasos para su resolución.

En ese sentido, el Acta de Defunción es un documento de carácter público en el cual se registra el deceso de un individuo, y a su vez se registran los datos personales del fallecido, así como el lugar y la fecha de la defunción. En el caso peruano, es emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Certificado de Defunción por los profesionales de la salud (Ministerio de Salud, 2018).

Es de precisar que, al momento de emitir el Certificado de Defunción, se puede incurrir en errores y/o emisiones ya sea por desconocimiento o una apresurada gestión en la ejecución de las actividades realizadas por los médicos. Para el caso peruano, según la Ley Orgánica N° 26497, el RENIEC establece que esta institución es la única con la facultad de realizar la rectificación administrativa de Actas o Partidas que presenten algún error en la inscripción o se haya omitido alguna información referente (RENIEC, 2021).

Se comprende por error u omisión atribuible al registrador civil; en caso éstos se puedan corroborar de la propia acta o de la confrontación de ésta con los documentos de sustento archivados en la Oficina Registral (DI-415-GRC/032)

Por error u omisión no atribuible al registrador civil; corresponde a errores u omisiones en la declaración de la inscripción cuya existencia u ocurrencia solo es posible desprender del cotejo del acta registra con otras inscripciones registrales (DI-415-GRC/032)

Por lo tanto, al existir un Acta con información mal consignada o incorrecta, siguiendo con el RENIEC (2021), se estaría incurriendo en una violación a los datos personales del fallecido, siendo función del RENIEC verificar los certificados de defunción para corroborar que los datos coinciden con los registrados en el Documento Nacional de Identificación (DNI).

Ante la situación de constantes errores y omisiones de registro, el Ministerio de Salud (2018) manifiesta que desde el año 2016 se viene brindando capacitaciones a los médicos y estudiantes de medicina a nivel nacional con el fin de comprender el procedimiento de certificar un deceso, así como el correcto llenado de las mismas y la identificación de las causales del deceso. Además, pone a disposición el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), para proporcionar el certificado de defunción vía online, mostrando de manera didáctica y de forma detallada los procesos a seguir para su llenado.

Es por ello que el acto investigativo pretende analizar la solicitud de Rectificación Administrativa de Acta de Defunción ante RENIEC y el error de Certificados de Defunción Electrónica (CDEF) emitida por el médico tratante. De ahí la importancia del estudio, debido a que servirá de antecedente a posibles futuros proyectos que aborden la misma temática, así como a detectar los frecuentes problemas incurridos a la hora de emitir los certificados de defunción. Por lo tanto, beneficiará a la institución y al personal médico competente, dado que, con las posibles recomendaciones logradas con la investigación, se contribuirá en cierto modo a mejorar la problemática antes descrita.

Siendo así, la investigación busca responder a la siguiente interrogante principal ¿Cuál es la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021? Por ende, el objetivo principal es analizar la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021.

De tal manera, la investigación según Carhuancho et al. (2019) se justifica a nivel teórico, puesto que el estudio solo generará conocimiento y servirá de antecedente a indagaciones. A nivel metodológico, el estudio, por su naturaleza cualitativa, se expone con significativo aporte, además de contribuir con la elaboración de instrumentos que se espera sean utilizados y replicados en futuros

estudios. A nivel práctico, se enfocará a conocer la experiencia personal sobre el fenómeno en estudio.

Ante ello, los objetivos específicos que se derivan son: i) Identificar el error de la rectificación administrativa de acta de defunción ante el RENIEC, 2021 y ii) Describir la omisión de la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021; determinar la categoría emergente de la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021.

Ante lo expuesto, esta investigación tiene como propósito comprender ¿Cuál es la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021?, lo cual partió de la observación de las diferentes solicitudes generadas por los administrados del RENIEC, quienes en búsqueda de solución a sus peticiones acudían a las oficinas de la entidad para solicitar se les preste la atención debida a sus requerimientos y en relación a las diferentes procedimientos que debían realizar posteriormente a la presentada rectificación. En ese sentido, acoger el pedido de los solicitantes se enmarca en los derechos que todo ciudadano goza según las leyes vigentes de ser atendido por la administración pública dentro las competencias y ámbitos jurídicos establecidos por el Estado.

Una rectificación de acta de defunción presentada ante el RENIEC, vista desde la perspectiva de la administración pública es parte de una consecuencia por error u omisión en el llenado del contenido del documento mismo, lo cual debe ser subsanado por la misma entidad a solicitud de los familiares del fallecido, como parte de sus funciones y en línea a un procedimiento administrativo, a través de una serie de etapas a seguir por las partes involucradas y en favor del administrado, es decir las personas que acuden ante la RENIEC en búsqueda de soluciones a sus requerimientos y oportuna respuesta por parte de la institución responsable.

II. MARCO TEÓRICO

Se realizó indagaciones en revistas y repositorios con el fin de encontrar los antecedentes resaltantes acerca de rectificación administrativa de acta de defunción, por lo cual se presenta lo siguiente:

En relación al contexto internacional, Aruquipa (2021) en su informe de tesis señaló como objetivo de su estudio, caracterizar la calidad de llenado de los certificados de deceso de los Hospitales de Segundo Nivel de atención de la ciudad de La Paz durante la gestión 2017. El estudio fue de carácter transversal y descriptivo. La población fueron 5741 registros de defunciones, el muestreo fue por conveniencia por lo cual se obtuvo una muestra de 265 registros. Se consideró la observación como técnica y el instrumento la ficha de observación. Respecto al análisis de datos se hizo uso del programa SPSS y Microsoft Excel. Los resultados evidenciaron que el 89,4% de los registros no tenían todos los campos llenados, 93,6% de los registros se encontraban con letra legible, el 97,4% no presentan enmendaduras y 54,7% no guardan una relación lógica sobre la causa de la muerte. Se concluyó que la calidad del llenado fue mala, pues no todos los campos son llenados correctamente o están vacíos.

Martínez (2019) señaló en su informe final de tesis que el objetivo de su investigación consistió en detectar las causas del mal llenado en los certificados de deceso, ante el problema para la evaluación de la mortalidad. El estudio fue de enfoque mixto. La población del estudio fue 1209 actas de defunción y la muestra 181, además de responsables de las áreas encargadas de evaluar los registros hechos. Se empleó la observación y entrevista como técnica, los instrumentos fueron fichas de registro y la guía de entrevista. Los hallazgos demostraron que 82 casos detectados no redactan correctamente las causas del deceso, asimismo 19 médicos afirman tener dificultad al llenar el acta de defunción en relación a las causas de la muerte y 32 afirman no estar capacitados para redactar un acta de defunción. Se concluyó la baja capacitación e información que poseen los médicos en la redacción de un acta de defunción y la importancia de saber las causas de deceso de una persona.

Canino et al. (2019) realizó un trabajo de investigación con el objetivo de determinar el impacto del incorrecto llenado del acta de defunción en la fiabilidad

de las estadísticas de mortalidad. La investigación está basada en un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo, no experimental y de tipo transversal. La población se conformó por las 206 partidas de defunción que se emitieron durante el 2017. La observación y el análisis de datos fueron las técnicas usadas, así mismo el instrumento fue una ficha de observación. Los hallazgos evidenciaron un mayor porcentaje de actas de defunción del sexo femenino, entre las causas de muerte descritas en el acta se encontraron por cáncer y las relacionadas al corazón, sin embargo, se evidencio errores sobre la codificación exacta por muerte cardiovascular en el llenado del acta. Se concluyó que se requiere profesionales de la salud con capacidad para evaluar causas reales del deceso de una persona para el posterior llenado de actas de defunción.

Centeno (2018) en su tesis se propuso examinar la calidad de la cumplimentación del certificado de defunción en Jinotega durante 2012-2016. El acto investigativo está basado en un esquema cuantitativo, de nivel descriptivo, no experimental y de tipo transversal. Para la población se consideró al total de actas de defunción, no se realizó muestreo por tanto fue el total de la población. Se usó la observación como técnica, así mismo, como instrumento una ficha de observación, siendo la clasificación buena, regular y requiere mejoría. Los resultados hallaron que el 66% de las actas requieren mejoras y el 34% son regulares, respecto a los datos de la defunción el 75% califican como regulares y solo el 25% están llenadas correctamente. Las conclusiones fueron que la mayoría de actas se emitieron en la municipalidad de Jinotega, no evidencia un nivel bueno en la calidad de redacción de las actas de defunción.

Silva et al. (2021) en su artículo de investigación sostuvieron examinar el vínculo del inequívoco llenado de información del grado de educación de decesos de adultos en el Sistema de Información de Mortalidad Brasileño y las características sociodemográficas de los fallecidos. La técnica empleada fue un análisis de datos y el instrumento una ficha de observación. Los hallazgos evidenciaron que entre el periodo 1979 al 2018 el registro faltante del dato referido a educación estaba entre el 21% y 54%, siendo el periodo de 1996 al 1998. La conclusión fue que los datos faltantes respecto a la educación deberían considerarse relevantes para la formulación de políticas que contribuyan a conocer

los índices generales de mortalidad y las zonas de ocurrencia, de esa manera se podría conocer las características sociales y demográficas de las poblaciones con mayor mortalidad y en qué nivel educativo se encontraron al momento del hecho de la muerte.

En el ámbito nacional, Olivera (2019) en su informe tuvo como objetivo identificar cómo el derecho a la herencia de un hijo se ve perjudicado por errores y omisiones en el acta de nacimiento. La investigación fue de carácter cualitativo, de tipo explicativo. La población fueron 80 casos de sucesión con actas de nacimiento erradas, mientras la muestra considerada fue la cantidad de la población, es decir, 80 casos de registro. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta y entrevista, con los instrumentos siendo un cuestionario y una guía de entrevista. Los hallazgos revelaron que el 85% de administrados considera vulnerados sus derechos por actas que presentan errores y omisiones, el 91% de las actas contienen omisiones respecto a los datos descritos, el 84% cree que las actas erradas causan problemas legales de sucesión. La conclusión fue la vulneración de derechos de sucesión por dichas y sin considerar los procesos de llenado estipulados por la institución rectora.

Cáceres et al. (2019) publicaron un artículo en una revista indexada con el objetivo de exponer la calidad de llenado del acta de deceso en el Hospital Regional Lambayeque y el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo en el periodo 2016. Fue una investigación de carácter cuantitativo-documental, de nivel descriptivo, retrospectivo. La población estuvo conformada por 1896 Actas, la muestra tomada fue de 317 Actas entre los dos centros de salud. La técnica usada fue la observación y el instrumento fue la ficha evaluativa, la cual clasificó el llenado en bueno, regular y malo. Los hallazgos fueron que el 17,6% y el 31,3% de las actas de los Hospitales Almanzor y Regional, alcanzan un nivel bueno de calidad del llenado, mientras el 37,6% y el 22,3% de las actas de los Hospitales Almanzor y Regional alcanzan un nivel malo de calidad del llenado. La conclusión fue la observación de altos porcentajes de actas de defunción con malos o pésimos llenados.

Solórzano (2018) en su tesis planteó como objetivo exponer la directriz y estructura proporcionada por la Directiva 415-RENIEC. El estudio fue de carácter cualitativo, con diseño en la teoría fundamentada. La técnica empleada consistió

en el análisis de documentos y el instrumento una ficha de contenidos. Las conclusiones fueron el conocimiento de la directiva 415-2017 RENIEC en donde se especifica el objetivo a cumplir por las oficinas registrales las cuales se basan en la rectificación y la inscripción correcta de las partidas, también se hace mención que todo acto administrativo de rectificaciones es parte de las funciones principales del RENIEC con previa evaluación, además de ser un trámite personal que contempla un periodo de 5 días para su resolución.

Vargas et al. (2018) en su artículo tuvieron el propósito de explicar el procedimiento para fortalecer el Sistema de Información de Mortalidad en Perú, implementado en la SINADEF. La investigación tuvo un carácter cualitativo, con diseño en la teoría fundamentada, la técnica empleada fue el análisis de documentos y el instrumento una ficha de contenidos para la indagación de la información. Las principales conclusiones evidenciaron cambios sustanciales y el afianzamiento de los sistemas de información sobre las defunciones, la persistencia aún del problema de coberturas en la ocurrencia de una defunción sin presencia del profesional de la salud o sin el documento que acredite la muerte, los beneficios en la implementación de un sistema sobre el registro de defunciones contribuirá eficientemente el seguimiento sobre falsificaciones o la expedición de certificados a familiares si el caso fuera y para el diseño de políticas públicas sobre las causas de muerte y la prevención de enfermedades.

Quispe (2016), su tesis tuvo como propósito explicar cómo se transgrede el derecho a la identidad, cuando tiene errores y omisiones el acta de nacimiento por parte de la Oficina de Registros Civiles de la municipalidad de Puno durante el periodo comprendido entre 2003 y el 2005. La investigación fue cuantitativa, de alcance explicativo. La población fueron los registros de nacimientos, la muestra fue 357 actas de nacimiento. La técnica usada fue una observación directa y los instrumentos un análisis documental y ficha de observación. Los resultados fueron reconocer al RENIEC como la entidad encargada de realizar el registro e identificar a las personas naturales, señalando al DNI como el medio para identificar a toda persona dentro del país; asimismo, toda persona que posee observaciones en su acta debe acudir para la rectificación de la misma a las Oficinas Registrales del RENIEC o municipalidades; por otro lado, los errores comunes en el llenado de

actas fueron de omisión y selladura o datos, información mal consignada, enmendaduras, entre otros. La conclusión fue evidenciar las actas de nacimiento erradas, el registro no fue según los procesos y reglamentos correspondientes.

Tras la búsqueda de estudios realizados en relación al problema de investigación, se tuvo en consideración la siguiente base teórica, la cual permitirá dar fundamento a la categoría y al objetivo del estudio.

García (2006) señala que la institución dedicada al registro del estado civil de cada persona en un determinado territorio son las oficinas de Registro Civil, las cuales encuentran su origen histórico en la última etapa de la edad media, puesto que eran las parroquias eclesiales las responsables del deber de llevar el registro civil de nacimientos, matrimonios y fallecimientos de la población que les fuera encomendada. Por tanto, se puede señalar que el organismo del estado responsable de los registros en el país es el registro civil, entidad cuya función deber ser la emisión de los documentos de distintas índoles.

En ese sentido, según la Constitución Política del Perú manifiesta en el Título I “De la Persona y de la Sociedad”, Capítulo I “Derechos Fundamentales de la Persona”, en el Art. 2, el cual hace mención sobre los derechos del cual goza toda persona, en el inciso 20 señala que las persona está en la capacidad de manifestar reclamos o solicitudes de forma personal o colectiva, bien sea de manera escrita en las instituciones o autoridades competentes, las cuales están en la obligación de atender y responder al administrado también de forma escrita en el plazo establecido legalmente (Diario Oficial El Peruano, 2021).

Ante ello, las personas tienen garantizada proceder administrativamente ante cualquier institución pública y realizar las solicitudes que requieran, puesto que dichos trámites están legalmente reglamentados en la carta magna del país y asumidas como derechos fundamentales que toda persona posee. Es por ello que, la rectificación administrativa de actas, según Benítez y Harbitz (2010) consiste en la acción de por medio que consta en corregir o enmendar errores realizadas sobre un acta de hechos o de actos vitales y por el cual la autoridad competente debe salvaguardar la corrección pertinente. En relación, Ochoa (2006) señaló que puede darse el caso de observarse errores o descripciones inexactas al momento del registro del estado civil, ello suscita según la ley vigente regule y establezca un

proceso de enmendadura, llamado rectificación administrativa del acta, acción cuya finalidad es enmendar sobre lo descrito en el acta y lo considerado como real.

El fallecimiento de un familiar es un evento descrito por muchos como uno de los más álgidos de sobrellevar mucho más cuando se certifica el incidente, independientemente si fue por causa natural, por causa conocida o desconocida. No obstante, Bugarín y Seoane (2014) sostuvieron las formas con las que se tienen que elaborar una redacción de acta defunción, entre ellas se contempla las mayúsculas, minúsculas, puntos y color de tinta, entre otros.

En el Perú la institución responsable de los procedimientos administrativos de registro civil e identificación es el RENIEC, entidad creada el 11 de julio de 1995, mediante Ley N° 26497, donde se estipula como un órgano con autonomía y personería jurídica, es la entidad estatal responsable de organizar y mantener los registros de identidad de las personas con personería natural y de la inscripción de los sucesos y acciones relacionados a la capacidad y el estado civil (Ministerio de Justicia, 2016).

Esta institución del Estado considera como misión institucional: i) el mantenimiento y actualización de los Registros de Identidad de los individuos en el territorio nacional y de la emisión del documento que acredita la identidad; y ii) la preparación y actualización del Padrón Electoral, el cual debe proporcionar a las entidades responsables de proceso electoral (RENIEC, 2009).

La organización estructural del RENIEC, se diseñó con el fin de que la Alta Dirección tenga la capacidad de formular los lineamientos institucionales y políticos, en conjunto con los demás órganos de dirección, contado con el respaldo de sus áreas administrativas quienes desarrollan funciones de asesoramiento y apoyo a la entidad, además de las áreas de línea encargadas de ejecutar, organizar y mantener los registros de identificación de los individuos, en relación a la indocumentación de algunas personas y de la inscripción de los hechos vitales y según su competencia, por tanto, la institución se conforma de la siguiente forma: a) Jefatura nacional; b) Sub jefatura nacional; c) Secretaría nacional; d) Gerencias; e) Subgerencias; f) Jefaturas regionales y g) Jefaturas de departamento, esta estructura organizacional, le permite a la entidad el mejoramiento de su nivel de eficiencia, señalado con claridad las diferentes áreas que estructuran a la entidad,

de manera que contribuye en el eficacia y cumplimiento de las metas y misión de la institución, acorde a su ley orgánica (RENIEC, 2009).

Asimismo, entre sus principales funciones se encuentra el registro del nacimiento, el matrimonio, el divorcio y la defunción, además de todas las acciones que involucren modificaciones del estado civil, las resoluciones administrativas o judiciales, entre otros aspectos que contempla la ley en mención (Ministerio de Justicia, 2016).

Según el RENIEC (2021) la rectificación de un acta es un proceso administrativo que solo las Oficinas de los Registros del Estado Civil (OREC) mediante Ley N° 26497, tiene la potestad para llevar a cabo la rectificación de partidas o actas registradas. Contemplado en el art. 71, el cual fue aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, donde está especificado que las rectificaciones administrativas de inscripción sólo proceden en caso: i) cuando el error se determinó en el momento de la inscripción y ii) si el caso fue omisión de datos relacionados a la inscripción, por lo anterior, de proceder rectificar el acta, un registrador civil deberá evaluar y comprobar los errores u omisiones producidos durante el llenado del acta.

Se puede entender que, al momento de la muerte de una persona, mediante el registro del documento que certifica tal hecho al cual se le denomina acta de defunción, este es documento oficial y legal que da constancia de la hora y el día del fallecimiento de la persona, detalla los apellidos y los nombres, se tramita de manera gratuita y puede realizarse en cualquiera de las oficinas del registro civil o municipalidad a nivel nacional (Distrito, s.f).

Asimismo, para que pueda emitirse tal documento, se requiere tener el certificado de defunción el cual es redactado con los datos anteriormente mencionados, sellado y con la rúbrica del respectivo médico o en su defecto por alguna autoridad competente quien mediante declaración jurada acredita el deceso de la persona que aparece en el certificado; luego, también está el documento de nacional de identidad de la persona fallecida y de la persona que declara o registra (Distrito, s.f). Asimismo, el certificado de defunción según la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01 es entregado al familiar o responsable, este documento es entregado por el médico de turno, médico legista u otro personal de salud

presente, quien certifica el fallecimiento, con este documento se puede proceder a la generación del acta de defunción en la RENIEC, el cual puede ser de utilidad al momento de la cremación o entierro de la persona (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2019).

La Rectificación Administrativa de Acta de defunción refiere al proceso llevado a cabo por la institución pública que cometió un error u omisión el llenado de los datos sobre un acta, en tal caso, el RENIEC por intermedio del encargado del área autorizada dispone a través de un procedimiento administrativo y trámite documentario el cual evidencia los motivos para la enmienda de la información registrada por error o por omisión en el contexto del registro (RENIEC, 2017).

Por tal motivo, una rectificación administrativa del acta de defunción se estipula según el art. 71 del reglamento del RENIEC, el cual menciona el fundamento por el cual procede la rectificación de inscripción: 1) si se llega a determinar el error en el registro y 2) en el caso de omisión de datos relevantes en el registro; además una rectificación puede ser solicitada en las siguientes consideraciones: a) si lo solicita el titular del registro o familiar hasta el 4to grado de relación consanguíneo o por afinidad en segundo grado; b) si el Ministerio Público lo vea conveniente ante la ausencia de familiares o parientes; por último, a consideración de la admisión de la solicitud para rectificar un acta, la misma será publicada en el diario oficial El Peruano, si es que dicha rectificación ocurriera en la ciudad capital o en su defecto en una publicación judicial de la localidad, en dicha publicación se tendrá en cuenta la siguiente información: la oficina registral donde se solicita la rectificación, el nombre del registrador, datos del solicitante, información sobre la rectificación a realizar y fecha de la solicitud presentada (Presidencia de Consejo de Ministros, 1998).

Se considera como error u omisión de rectificación administrativa aquellos que son comprobados en el contenido del registro de defunción al confrontarlo con los expedientes del archivo de la entidad registradora autorizada, a su vez este proceso puede ser solicitado de acuerdo al art. 72 del Reglamento de las inscripciones del RENIEC por cualquier familiar o parientes del fallecido (RENIEC, 2021).

Para los casos de rectificación administrativa de acta de defunción, se deben considerar los siguientes fundamentos: i) errores atribuibles al registrador, son las equivocaciones al consignar la información en alguno de los espacios de la partida registral, bien sea en la estructura del documento o en los apéndices textuales o marginales, están los datos descritos en el acta que no corresponden, error en la secuencia numérica impresa del código único de identificación (CUI) del acta registral, también se encuentran los errores ortográficos o letra ilegible al momento de redactar la información; ii) omisión, es la acción de omitir accidentalmente información al momento del registro del acta, las cuales pueden ser la omisión de rúbricas y selladuras del registrador, bien sea en la estructura del documento o en los apéndices textuales o marginales (RENIEC, 2017).

Para la inscripción de un acta de defunción conlleva el siguiente procedimiento: i) que la persona o familiar que declare el hecho se acerque a las oficinas de registro civil u oficina de registro auxiliar, presente los requisitos de la defunción requeridos, ii) el registrador atiende y comprueba la información que el documento manifiesta correspondiente a la ley orgánica del RENIEC, en donde el certificado es imprescindible revisar las causas del fallecimiento y datos de la persona (RENIEC, 2015).

En caso el documento contenga alguna observación se hace de conocimiento a la persona que declara que pueda realizar el levantamiento de las subsanaciones; tras ello iii) si el documento alcanza la conformidad respectiva, entonces se hace el registro de la defunción en relación al reglamento administrativo vigente y de conformidad al manual de usuario vigente; iv) previamente a la suscripción del acta, la persona que declara debe dar lectura del documento, de no poder hacerlo lo puede hacer el registrador haciendo uso de la voz alta; v) luego de lo anterior, el registrador estará en la obligación de certificar y entregar una copia gratuita al declarante o de no poder hacerlo se le puede expedir una constancia de inscripción que luego puede ser canjeable por el acta misma (RENIEC, 2015).

Najarro y Ramírez (2018) respecto a los elementos que conforman un acta de defunción son las siguientes: 1) número del acta; 2) fecha de fallecimiento; 3) lugar de ocurrencia; 4) datos del fallecido; 5) lugar de nacimiento; 6) padre y madre;

7) fecha de registro; 8) oficina registral; 9) declarante; 10) registrador civil; 11) DNI; 12) observaciones; 13) firma y huella del declarante y 14) sello, firma, huella del registrador civil.

Por otro lado, Gutiérrez (2021) en la actualidad, para la subsanación o corrección de las actas en las oficinas del RENIEC, existen tres procedimientos a seguir: i) rectificación administrativa, este proceso se presenta por dos motivos: a) si se comprueba error u omisión en el contenido del acta misma o mediante la confrontación con documentos registrados en el registro civil que fundamentan la rectificación; y b) si se comprueba error u omisión en el momento de determinar la inscripción del acta y su confrontación con una inscripción diferente, la cual fue inscrita anteriormente.

Otro procedimiento es la ii) rectificación judicial, este tipo de proceder se realiza en los juzgados de paz letrado, ello ante la solicitud presentada para la verificación de la información correcta, estas rectificaciones suelen ocurrir en los casos de cambio de nombres y apellidos, ante la existencia de partidas dobles y con fechas diferentes o cuando la información de un acta de nacimiento de alguno de los progenitores no se relaciona a la verdad; finalmente, está la iii) rectificación notarial, la cual se procede a la corrección de error u omisión de apellidos, nombres, fecha de nacimiento, matrimonios o defunciones (Gutiérrez, 2021).

Es también de considerar, la importancia de la función del registrador civil, funcionario público encargado por la entidad del registro civil de llevar a cabo las diferentes funciones que la ley le confiere a la institución, pero, ¿Quién es el registrador civil? Según lo señala la RENIEC es el responsable encargado de conocer, calificar y dar resolución al proceso registral de la inscripción de los hechos vitales o cualquier acto modificatorio del Estado Civil, según lo estipula la misma Ley N° 26497 (Escuela Registral - RENIEC, 2019).

Entre las funciones que competen al registrador se considera: i) dar calificación al título sustentatorio al momento de la inscripción; ii) ejercer el proceso de inscripciones en el registro civil; iii) solicitar la información o datos necesarios para el título presentado, en consideración a una mejor calificación, interpretación o comprensión del registro; iv) de acuerdo al reglamento de inscripción de la entidad, el registrador puede requerir información adicional para el registro o

solución de rectificaciones registrales y por último v) poder denegar alguna inscripción solicitada cuyo registro no sea meritorio a la inscripción (Escuela Registral - RENIEC, 2019).

De igual modo, es idóneo señalar aquellos principios que rigen la conducta del registrador civil, los cuales regulan el comportamiento del servidor público de la institución, entre los principios éticos se encuentran: a) el respeto, en consideración a la adecuación del comportamiento del registrador a la Constitución y las leyes vigentes se garantizan el respeto de los derechos fundamentales y al debido proceso administrativo que cada persona posee y realiza; b) la probidad, se alude a las virtudes de la honestidad y la honradez con la que debe ceñirse la actitud del registrador, ello en relación de que se procure la satisfacción e interés colectivo y desestimando todo aprovechamiento o ventaja individual; c) la eficiencia, el registrador está en la obligación de desempeñar su trabajo según su competencia con dedicación, eficiencia, puntualidad, lealtad y celeridad en el marco constitucional y del reglamento institucional (RENIEC, 2020).

También está d) la idoneidad, este aspecto está en relación a la permanente capacitación y formación de la función servir que debe ejercer el registrador civil, ello para un eficaz ejercicio de la función pública; e) la veracidad, se refleja en la autenticidad con la cual se guía el registrador en su relación funcional con los demás integrantes de la entidad y con la población en general, ello en contribución la resolución y esclarecimiento de hechos; f) la lealtad y obediencia, el registrador guía su conducta bajo los valores de la solidaridad y la fidelidad con la entidad de registro civil, por lo cual el funcionario se supedita a los mandatos y órdenes de superiores inmediatos; g) la justicia y la equidad, el registrador se dispone permanentemente al ejercicios de sus funciones, a los cuales les otorga las responsabilidades correspondientes, siendo su actuación equitativo conforme a su relación con el estado, a los administrados, con las jefaturas superiores y la población en general; finalmente h) la lealtad al Estado de derecho, el registrador está en la obligación de ser leal al respeto de la Constitución y estado de derecho (RENIEC, 2020).

En el presente trabajo además se consideró como parte el Reglamento de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (D.S.006-67-SC),

cuyo reglamento tenía el propósito ordenar los procesos administrativos, ello con aplicación a estructurar y organizar adecuadamente los mismos desde las diferentes entidades de administración estatal. En ese sentido, para el Estado era imprescindible mecanismos que eviten formalismos y gastos innecesarios para los administrados, los cuales podrían ser causantes de obstáculos que afecten directamente al ejercicio eficaz de los derechos fundamentales de los administrados frente a las entidades públicas (Sosa, 2017).

Como lo señala Sosa (2017) la Ley N° 25035, las entidades públicas para la eficiencia de los procesos administrativos deben en primer lugar sujetarse a los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de fiscalización; el principio de presunción de veracidad refiere al grado de confianza por parte del Estado desde sus instituciones respecto a la verdad declarada de los administrados, el principio de informalismo comprende la noción de favorecer respecto al proceso administrativo al administrado, buscando aquello que sea lo más conveniente para el mismo, por último, el principio de fiscalización señala sobre los mecanismos de control y verificación que realiza la administración pública para confirmar la declaración o información brindada por el administrado.

En relación, se considera que la rectificación de un acta de defunción pertenece al ámbito de los procesos administrativos públicos, en este caso perteneciente a la competencia del RENIEC, por lo cual tal procedimiento de sustenta en la Ley N° 27444, la cual define que todo proceso administrativo es la sucesión de trámites y actos implementados por las entidades públicas con el fin de generar una acción administrativa a efectos jurídicos, sociales o económicos de los administrados, bajo el respeto de sus derechos e interés que la ley salvaguarda (Sosa, 2017).

Asimismo, la rectificación como proceso administrativo tiene por objeto la satisfacción del administrado a través de las formas, trámites o actos realizados por los administrados en las entidades públicas, aquello supone una implicancia necesaria de los administrados, los cuales son favorecidos con la legitimidad y eficacia de los actos administrativos públicos, por otro lado, los participantes de todo procedimiento administrativo lo componen los administrados y la autoridad administrativa; los administrados comprenden la persona que acude ante una

entidad pública en búsqueda se alcanzar satisfacer sus necesidades por medio del proceso administrativo, para este caso la rectificación del acta de defunción, mientras también se compone por la autoridad administrativa la cual es la institución del Estado que la Ley reconoce, quien ejerce sus competencias y potestad sobre las decisiones administrativas y procedimientos de su ámbito administrativo, por lo cual quien tiene competencia sobre procesos de rectificación de actas de defunción son parte de las funciones del RENIEC a través de sus diferentes áreas (Sosa, 2017).

Todo procedimiento administrativo puede ser empezado por la misma administración, o bien a solicitud del administrado, en conformidad a la ley y a los intereses de ambas partes. Se considera entre los tipos de procedimientos los de solicitud de parte quienes son petitorios que pueden realizar toda persona ante la entidad y ello conlleva una respuesta obligatoria y concreta de la misma entidad, a su vez también se tiene el procedimiento automático el cual es bajo el principio de veracidad es considerado como aprobatorio por cumplir con los criterios que la administración ha implementado, finalmente, el procedimiento de evaluación previa que consiste en la subordinación del mismo proceso a la evaluación que realiza la misma entidad para el desarrollo del mismo, ello pasa por el sustento y pronunciamiento de la administración pública (Sosa, 2017).

En esta investigación, el propósito fue analizar el proceso de rectificación del acta de defunción ante RENIEC desde la percepción de un administrado de la institución, ello sobre el error u omisión en el llenado del documento que certifica un hecho vital como la muerte de una persona, lo que significa el fin da la vida, ante esto, se debe seguir un procedimiento administrativo establecido en la ley que ampara tales procesos, en las funciones administrativas y de competencia que implican las acciones de la institución encargada por el Estado de generar y responder a las necesidades e intereses de la ciudadanía, en este caso la de rectificar un acta de defunción, como parte de un proceso cometido desde la función administrativa. Por lo mencionado líneas arriba, se analiza los errores comunes en el llenado del acta de defunción como los ortográficos y la letra legible de redacción, asimismo, la omisión de rubricas o de selladuras por parte del registrados civil, lo cual de suceder incurre en una afectación administrativa del administrado.

La categoría apriorística denominada Rectificación Administrativa puesto que D.I N° 415-2017 sostiene el desarrollo del registro de Acta de Defunción como actividad medular materia del estudio de caso. Se ha determinado la importancia que significa para el administrado ante las gestiones de carácter legal que pudiera realizar a beneficio propio o como parte de su Derecho de persona humana. En tal sentido la categoría rectificación administrativa está constituida por sub categorías: error y omisión.

Para la categoría emergente caracterizada como vulneración al derecho del administrado ante RENIEC, se evidencia la denegación mediante la ficha de solicitud administrada de rectificación, a través de la denegación de forma verbal de la solicitud de rectificación del Acta que durante la solicitud presencial de la administrada se le comunica de manera verbal como calificación a su solicitud que está no sería procedente debido a que no se encuentra estipulado en la Directiva 415-2017/GRC.

La Ley N° 26497, está referida a la ley que establece el esquema orgánico del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), como la institución con personería jurídica, autonomía la cual tiene bajo su competencia la organización y el mantenimiento de los procesos de registro de identificación e inscripción de todos los ciudadanos naturales, sobre los hechos vitales y lo referente a la capacidad y estado civil. Entre las funciones se encuentra el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones como otros actos que impliquen la modificación del estado civil de cada persona en el territorio peruano, además mantener actualizado los padrones electorales actualizados, alguna resolución judicial o administrativa que la ley lo señale (RENIEC, s.f).

La presente Ley N° 25035, es una de las normas pionera sobre el fundamento general de la administración pública y su regulación, ley que se sustentaba bajos los principios de presunción de la veracidad en la relación entre la institución pública a través de sus funcionarios y la ciudadanía en general, lo cual comprendía aseverar que las personas dicen la verdad, también la supersión

La ley N° 27444, llamada Ley del procedimiento administrativo general, tuvo por finalidad el establecimiento de la simplificación de los procedimientos

administrativos de las entidades públicas del estado, bajo un enfoque que se orientaba hacia un sistema moderno de la gestión pública, un buen servicio administrativo al ciudadano y una cercanía del Estado con la población en materia de disponibilidad de las necesidades de la ciudadanía, por otro lado, esta ley se enmarca bajo la promoción educada, constante y simplificada de los procesos y trámites administrativos para lo cual se identificaba aquellos frecuentes para reducir el tiempo y elementos que conllevan realizarlos, correspondía la implementación de oficinas con atención al ciudadano, simplificando los medios de comunicación entre las diversas áreas de la institución pública, lo cual suponía la omisión de comisiones, áreas intermedias que serían limitantes para la eficacia y celeridad de la administración pública, el uso de los medios tecnológicos y de comunicación como las distintas instituciones del sector público (Velásquez, 2015).

Por tanto, esta última ley, tiene como propósito establecer la norma sobre los derechos y deberes que involucran a las entidades públicas y el del ciudadano, puesto que una administración acorde a las necesidades de la persona abre la posibilidad para el respeto de los derechos de los mismos, lo cual permite el libre acceso a los diferentes procedimientos de orden legal y pero también contribuye que los procedimientos públicos estén ubicados en función a la responsabilidad del servicio comunitario, con eficiencia, continuidad y adaptado a los regímenes legales vigentes, siendo de gran importancia que los administrados estén por enterados sobre la situación administrativa de sus procesos, en las áreas donde se encuentren y a la pronta respuesta por parte de la entidad pública (Cabrera, 2003).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El actual trabajo de investigación es de tipo básico, pues se buscó aportar al conocimiento existente de las teorías estudiadas referentes al tema (Andrade et al, 2018). De igual forma, Pimienta y De la Orden (2017) refuerzan el concepto anterior, ya que con la investigación básica solo aporta y enriquece al conocimiento del fenómeno y de ello se puede plantear la formulación de nuevas perspectivas teóricas, interpretación o fundamento que den soporte o modifique la teoría ya existente.

En cuanto al enfoque, el estudio se centró en el cualitativo, puesto que, este tipo de investigaciones en su mayoría surgen de interrogantes durante todo el proceso desde recolección y análisis de datos (Hernández y Mendoza, 2018). Es decir, la investigación se da forma dinámica desde los hechos hasta su interpretación, lo que genera la ausencia explícita de las hipótesis; sin embargo, éstas se van generando de manera implícita en el proceso y van limitándose acorde a la indagación de datos siendo estas tomadas como parte de la discusión de la discusión de los resultados del estudio.

Asimismo, la investigación que se desarrolla corresponde al nivel exploratorio, al respecto Hernández y Mendoza (2018) indican que, las investigaciones exploratorias sirven para preparar información para otros niveles investigativos y tienen como propósito examinar un fenómeno nuevo o poco estudiado. En este caso, se consideró el análisis exploratorio de la categoría de rectificación administrativa de Acta de Defunción ante el RENIEC.

Por otro lado, el paradigma de la investigación fue interpretativo, porque buscó darle explicación a los fenómenos que sucedieron en la experiencia del entrevistado y al ambiente en que se desenvuelve (Hernández et al. 2014). En este sentido, la presente investigación es interpretativa porque pretende analizar el motivo de la rectificación de Actas de Defunción en el RENIEC, como parte del objeto de estudio.

Para Hernández et al (2014) la fenomenología se basa en las experiencias humanas relacionadas al tema de estudio, identificándose desde el planteamiento hasta las vivencias ocurridas, además no se puede entender la conducta humana sin que se conozca los motivos internos como pensamientos, acciones; es por ello que se interpreta en base a la conducta y observación hacia el colaborador en la organización. En ese sentido, mi investigación analiza toda la experiencia y vivencia de la persona entrevistada con respecto a la rectificación del Acta de Defunción ante el RENIEC de su padre. Es así que, a raíz de su experiencia, ámbito interno, pensamientos, acciones y conducta brindó información de las distintas situaciones que enfrentó para obtener la rectificación, la cual se vio reflejada durante la entrevista.

Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue el estudio de caso y consistió en el análisis de los procesos ocurridos para lograr una comprensión profunda y multifacética del tema complejo en su contexto de la vida real. Este es un diseño de investigación establecida que se utiliza ampliamente en una variedad de disciplinas, particularmente en las ciencias sociales. Un estudio de caso se puede definir de diversas formas (López y Fachelli, 2015). Desde mi punto de vista esta investigación se aplica a un sólo diseño de investigación por ser una situación particular al tratarse de una institución autónoma lo cual servirá de muestra a la misma.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría apriorística o descriptiva del presente trabajo de investigación ha sido identificada a partir del análisis de contenido de la Directiva N°415-2017/GRC, dicha categoría ha sido denominada como rectificación de Actas de Defunción, la misma que consta de dos sub categorías: error y omisión, ver Anexo 03.

Asimismo, durante el análisis de contenido de la declaración de la participante se ha identificado la existencia de una categoría emergente, la cual ha sido denominada como vulnerabilidad de los derechos del administrado, está categoría a la vez está conformada de dos subcategorías emergentes: atención indebida de la administrada y denegación de la rectificación por parte del RENIEC

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Sub categorías
Rectificación	Error
	Omisión

3.3. Escenario de estudio

Según Hernández y Mendoza (2018) el escenario de estudio es el detalle del lugar donde se va a realizar el estudio. En este caso el escenario de investigación corresponde a la ubicación geográfica del país de origen del investigador, es decir, Perú, específicamente en la provincia de Lima en el distrito de Santa Anita, debido a que se considera que existen errores constantes en la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC.

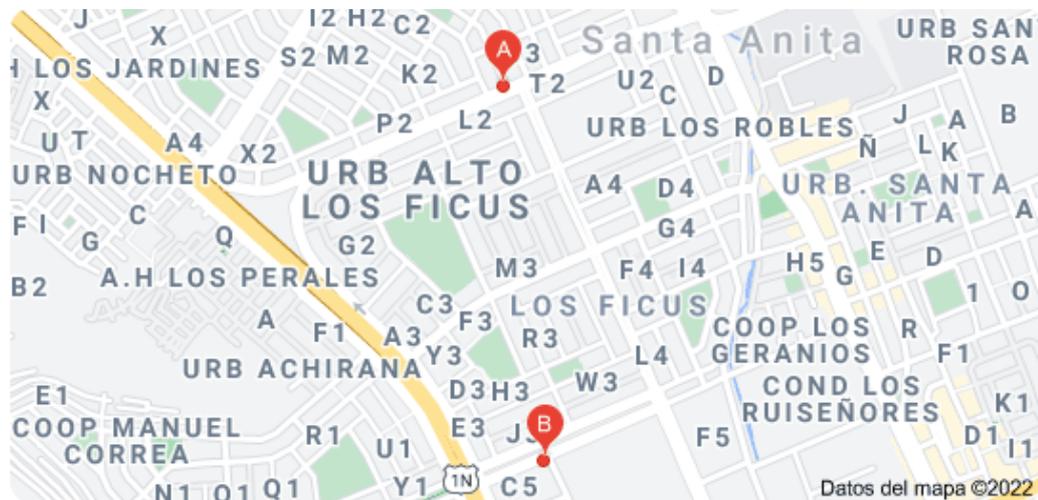
Figura 1

Fachada principal



Figura 2

Plano de ubicación



3.4. Participantes

Según Sánchez et al. (2018) quienes mencionan que las unidades de análisis en investigaciones cualitativas pueden ser hechos, situaciones de una población, las experiencias de alguna colectividad o la biografía de una persona. En este caso se encuentra compuesto por una persona perjudicada por el mal registro del Acta de Defunción ante el RENIEC.

Tabla 2

Datos de la entrevistada

Sexo	Grado de estudio	Condición
Femenino	Secundaria completa	Usuaría

El tipo de muestreo fue utilizado para este estudio mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia logrando efectuar los criterios del investigador ya que por la relevancia de sus aportes vinculadas al este tipo de dificultades

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación a la técnica utilizada, fue la entrevista, la cual constó de preguntas que sirvieron de base para recoger información de la unidad de estudio (Hernández et al., 2014). Por otro lado, el Instrumento a utilizar es la Guía de entrevista con preguntas abiertas, con el objetivo de recopilar la mayor información sobre la experiencia del entrevistado (Arias, 2020), en tal sentido, se elaboró una relación de preguntas denominada guía de entrevista sobre las categorías de estudio.

Tabla 3

Propósito de técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumento	Propósito
Entrevista	<ul style="list-style-type: none">• Guía de entrevista.• Entrevistador	Recabar datos mediante entrevistas personales semiestructurada realizada oralmente con la participación del investigador y la entrevistada.

3.6. Procedimiento

Se inició la entrevista solicitando el consentimiento informado al participante del estudio, luego de ello, se procedió a realizar las preguntas correspondientes. Concluida la entrevista se agradeció su sinceridad y objetividad con el estudio. Para registrar las respuestas se utilizó una grabadora de voz. Luego las respuestas fueron organizadas de acuerdo a los objetivos planteados. Dentro del proceso, se incluyó la categorización de los datos, existiendo concordancia con el problema y los objetivos establecidos. En tal sentido, Arias (2020) indica que el procedimiento de análisis de las investigaciones cualitativas es más flexible que las investigaciones cuantitativas, porque no se busca medir el fenómeno, sino más bien la comprensión del mismo a través del contenido de las experiencias del entrevistado.

También se coordinó el horario de la entrevista con el involucrado, adecuándose a sus tiempos, tomando en consideración su horario laboral y de estudio para evitar cualquier contratiempo que afecte a su normal desenvolvimiento.

3.7. Rigor científico

El rigor científico en el trabajo que se presenta está basado en el método inductivo, hermenéutico e interpretativo. En ese sentido, Ñaupas et al. (2018) expresa que los investigadores cualitativos para dar soporte científico a sus investigaciones requieren la comprensión de marcos y diseños de este tipo de estudios, puesto que la razón de ser del rigor científico en el enfoque cualitativo se halla en la explicación, el diseño, las técnicas y herramientas de recolección de datos empleados para abordar el problema de investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Luego de tener las respuestas por cada una de las preguntas formuladas por parte de la participante, se procedió a conformar los archivos respectivos para su incorporación en el software Atlas. Ti, el cual es un programa de análisis cualitativo, así mismo permite el construir teorías; para esta investigación, se realizaron las respectivas codificaciones para conformar las figuras donde se pueda sintetizar el análisis por cada uno de los objetivos formulados.

Categoría apriorística:

- Rectificación administrativa de acta de defunción

Categoría emergente

- Denegación del acta de defunción

3.9. Aspectos éticos

Se ha cumplido con todas las normativas establecidas en la Guía de Producto de Investigación (2020) emitida por la Universidad César Vallejo. Se mantuvo la reserva de la información proporcionada por la entrevistada, asimismo toda la información contenida en la presente investigación es inédita, a excepción de las citas parafraseadas de los diferentes autores, en tal sentido me hago responsable de la totalidad de su contenido.

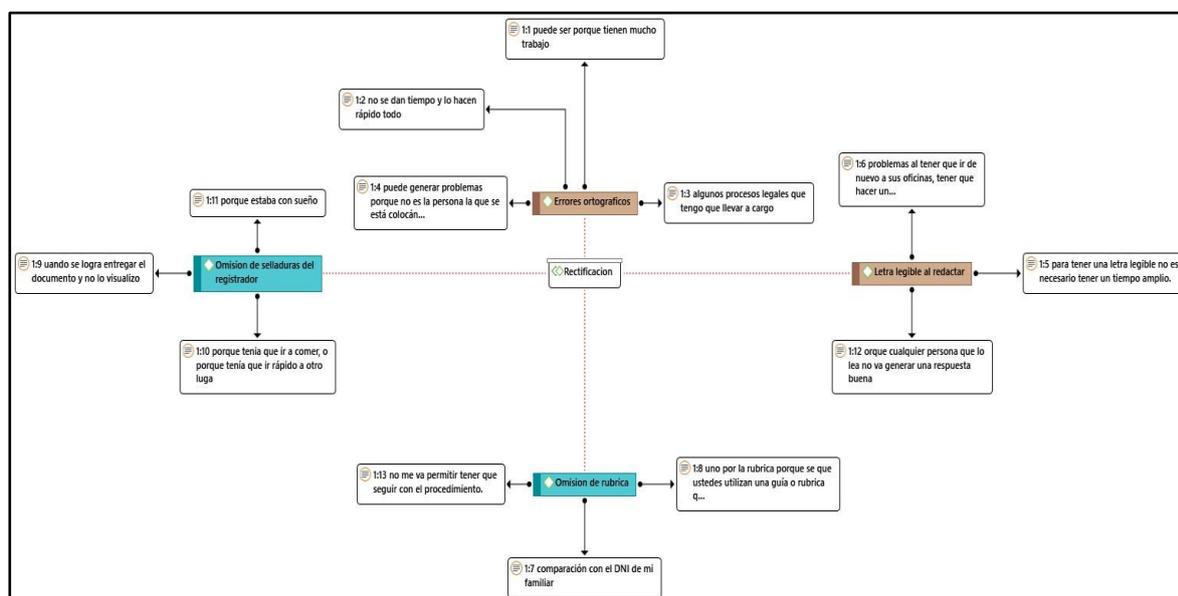
IV. RESULTADOS

Análisis

En la siguiente figura se aprecia los elementos consignados que inciden a la rectificación administrativa del acta de defunción ante RENIEC, estos elementos preponderantes son categorizados como errores ortográficos, letra legible al redactar, omisión de rubrica y omisión de selladura del registrador

Figura 3

Análisis de la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021



Análisis de la categoría rectificación

En la figura 2, se presenta el análisis de la categoría rectificación administrativa, en el estudio se plasmó con la colaboración de una persona, quien respondió a las preguntas formuladas en la entrevista. En ese sentido, las respuestas vertidas fueron analizadas mediante el soporte estadístico del software atlas ti 8.

El análisis de la rectificación administrativa de acta de defunción se divide en las subcategorías de omisión y error; en el primer caso se hace necesario enfatizar en la revisión de los documentos que carecen de valores antes de la entrega al usuario, por ello se considera importante realizar supervisiones por parte

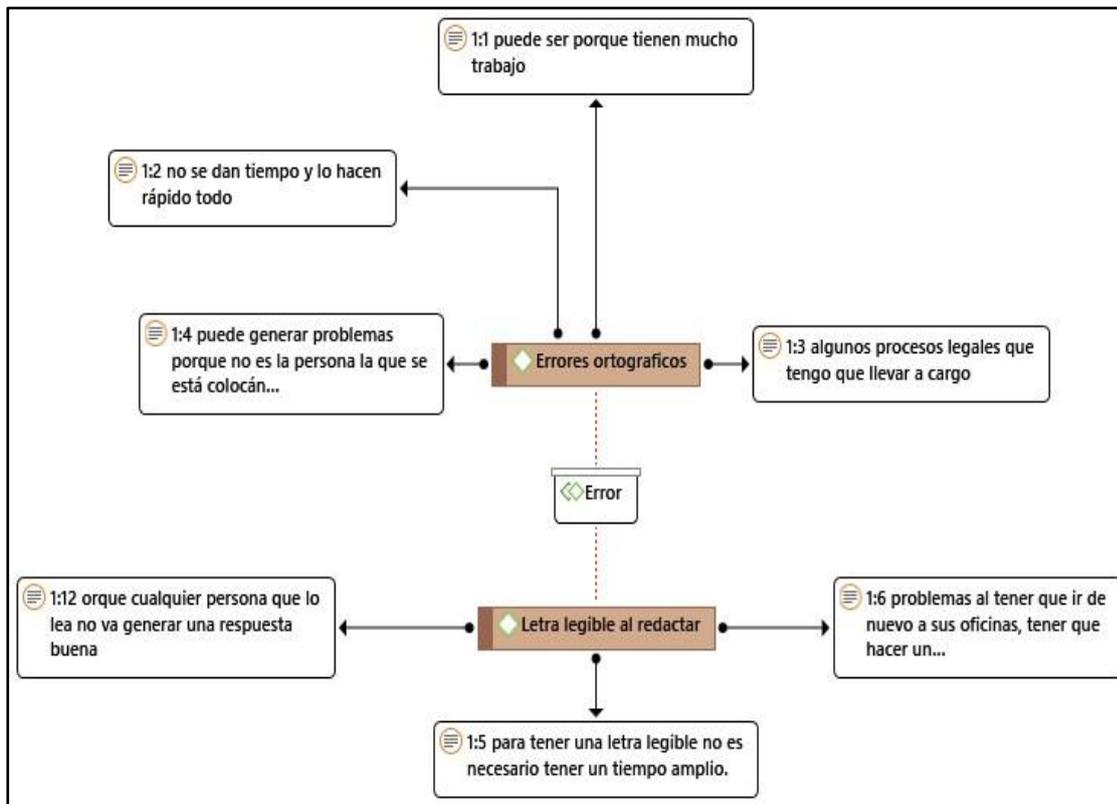
de las jefaturas para corregir ciertas falencias en la entidad; para la segunda subcategoría se evidenció errores en la redacción de los documentos administrativos, por ello es importante hacer que los colaboradores tomen conciencia de la actividad que realizan y como se está realizando, porque de los registros efectuados depende lo que se afecte o no posteriormente a los administrados.

Análisis de la subcategoría error de la rectificación administrativa del acta de defunción ante el RENIEC, 2021.

En la siguiente figura se visualiza que la subcategoría error comprende dos elementos de valor que han sido procesados, siendo uno de ellos el error ortográfico quienes expresaron que por factores tiempo no se hallan en óptimas condiciones para poder hacer ejercicio de una adecuada ortografía, agregado a ello de la carga laboral acumulada se evidenciaría problemas puesto que no se contemplaría la misma persona que se estaría colocando, estos problemas conllevarían tanto a pérdida de tiempo por cuestiones legales. Por otro lado, el segundo elemento de valor encontrado está relacionado con la letra legible al redactar, en ella se evidencia lo preocupante que puede ocasionar ello ya que determinaría que el usuario visita de nuevo las instalaciones para poder tener que hacer todo el trámite correspondiente, sin embargo es notorio pensar que para tener una letra legible implica tiempo, puesto que tal parece que los dedicados a realizar este trabajo o bien no tienen el tiempo suficiente para tener una letra legible o en su defecto si tienen tiempo, no lo están considerando como tal y por ello los usuarios nos vemos perjudicados

Figura 4

Análisis de la subcategoría error



La subcategoría de error comprende dos indicadores asociados, como son errores ortográficos y errores de letra ilegible, con respecto a los errores ortográficos de ella se entiende que puede ocasionar complicaciones de corte legal y en el peor de los casos perjudicar el desarrollo de los procesos. Al respecto se ha determinado que dichos errores suelen prevalecer debido a la carga laboral del registrador; en cuanto a la ilegibilidad de la letra, esta puede entenderse como parte de una enmendadura que afectaría al normal desarrollo de los procesos que gestionan los administrados.

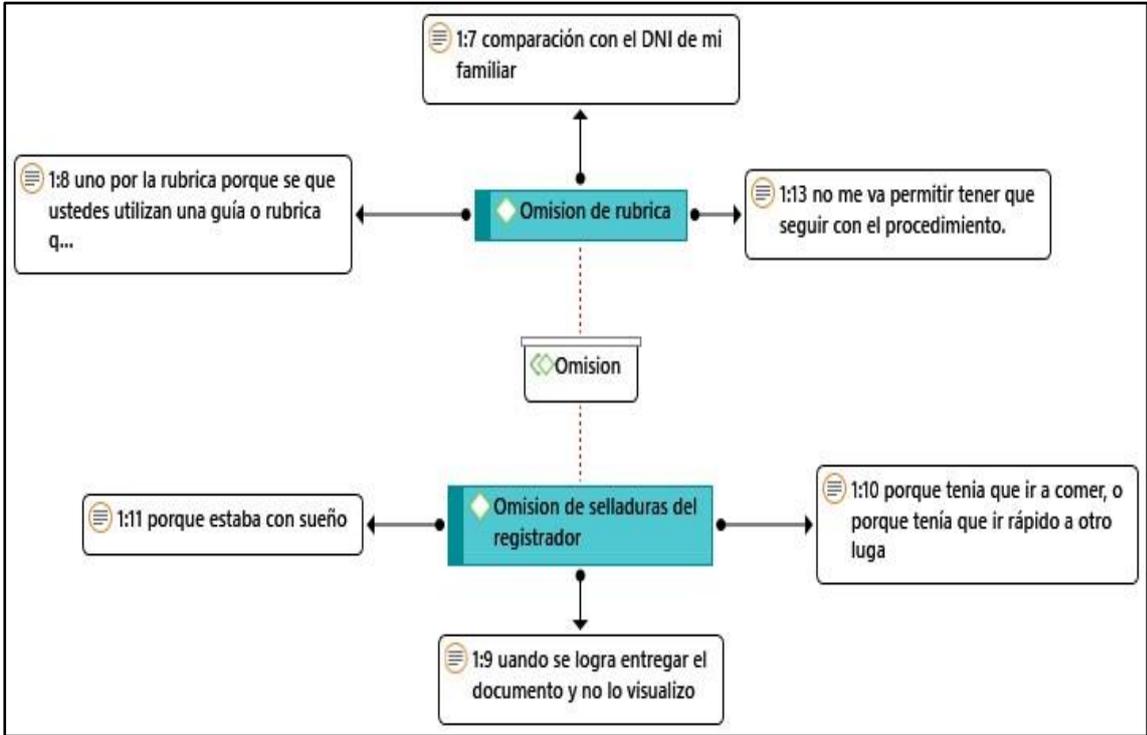
Análisis de la subcategoría omisión de la rectificación administrativa de acta de defunción ante la RENIEC, 2021.

En la figura 4 se muestra el análisis de la sub categoría en la cual comprende tanto la omisión de rubrica y la omisión de selladura del registrador, en ella se encuentra que la usuaria comprende esta omisión como parte de las

complicaciones propias del registrador encontrándose como evidencia la denegación física del acta de defunción de rectificación

Figura 5

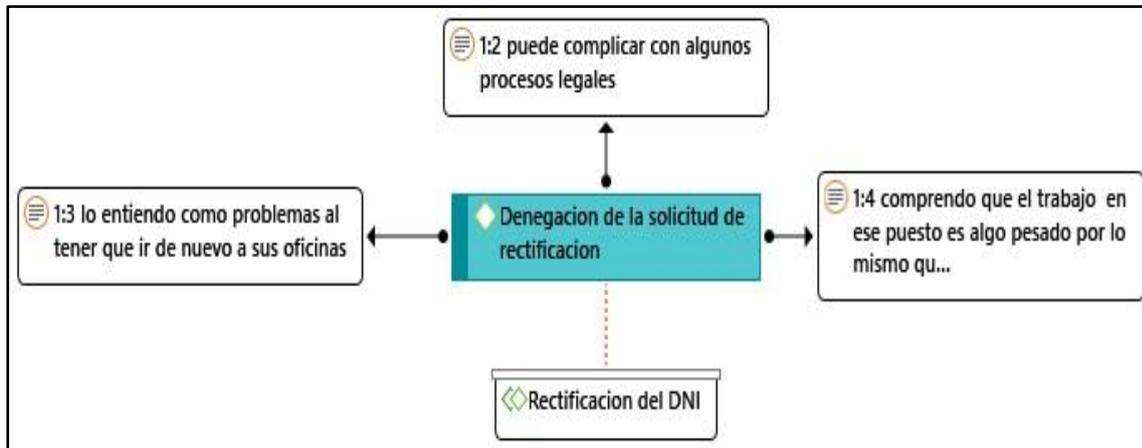
Explorar la subcategoría omisión



La subcategoría de omisión denoto dos componentes de valor, el primero visto desde la omisión de la rúbrica la cual ha generado muchos conflictos ya que se sostiene una guía para lo cual fue creado con la intención de mitigar esos detalles, sin embargo, los deudos realizar esa verificación mediante la comparación con el DNI lo cual contempla un método accesible y a su vez arcaico, en efecto es lo que más se ajusta a sus necesidades. Además, se asocia el componente de omisión de sellos en los documentos, acciones que sin duda afectan el proceso administrativo y que tiene influencia en los tramites de los usuarios.

Figura 7

Análisis de la categoría emergente.



De acuerdo al análisis realizado se encontró una categoría emergente denominado denegación de la solicitud de rectificación del acta de defunción, en ella se encuentra que todos los elementos encontrados orientan a la denegación del trámite puesto que los errores y las omisiones perjudican el proceso administrativo así como retrasaría a los usuarios al debido proceso de sus trámites legales.

Resultados de la entrevista realizada a nivel categoría

Tabla 4

Resultados de las categorías

Preguntas		Respuesta
¿Usted ha identificado la presencia de errores ortográficos en el acta de defunción? ¿Como lo noto?, explique brevemente.	ha la	Buenos días señorita, si he podido verificar esos errores y la verdad que yo no entiendo porque el nombre de mi familiar no es difícil. Ahora, de repente puede ser porque tienen mucho trabajo y no se dan tiempo y lo hacen rápido todo, pero aun así en ocasiones el error es persistente y lo he conversado con otras personas y me dicen lo mismo, no sé cómo se puede mejorar esto porque luego tendré problemas por los errores que se han ido cometiendo. Y otro punto a considerar es que no lo escriben con letra bonita, todo rápido y eso no ayuda para poder presentar un documento de esa manera en otras instituciones, a las finales estamos adivinando y no creo que pueda o deba de ser así.

<p>¿Considera usted que el uso de errores ortográficos puede generarle complicaciones a futuro? ¿Cuáles serían?, fundamente.</p>	<p>Claro que si señorita, me puede complicar con algunos procesos legales que tengo que llevar a cargo, de repente por una tilde o por no colocar un segundo nombre o invertido ello puede generar problemas porque no es la persona la que se está colocándose ahí, de repente si existe otra persona con esas modificaciones y ello complicaría todo y eso sería otro problema. Entonces, el tener un error ortográfico si me complicaría mucho señorita.</p>
<p>¿Considera que es importante el uso de letra legible en el registrador al momento de redactar?, explique brevemente.</p>	<p>Considero que si es importante ya que ello permitiría tener complicaciones en el ámbito del derecho. No solo por ello, sino porque cualquier persona que lo lea no va generar una respuesta buena, si no más que todo dudas o complicaciones. Ahora para tener una letra legible no es necesario tener un tiempo amplio.</p>
<p>¿De qué manera el uso de la letra legible puede ocasionar momentos desagradables? ¿Cuáles serían esos momentos?, por favor comente</p>	<p>Los momentos desagradables que se pueden realizar a través de no tener una letra legible lo entiendo como problemas al tener que ir de nuevo a sus oficinas, tener que hacer un descargo, realizar colas y todo ello que por ahora no reúno con el tiempo.</p>
<p>¿Podría comentarme de qué manera identifico la omisión de la rúbrica en la partida?</p>	<p>La forma como identifique fue porque hice una comparación con el DNI de mi familiar, ahí me pude dar cuenta de la omisión que tenía el documento es por eso que no me va permitir tener que seguir con el procedimiento.</p>
<p>¿Cuáles serían los tipos de omisiones considera usted que el registrador ha realizado? Explique</p>	<p>Los tipos de omisión que el señor registrador ha tenido por lo que tengo entendido son dos, uno por la rúbrica porque sé que ustedes utilizan una guía o rubrica que permite encaminar a la investigación y otro porque se desarrolla mediante la selladura del registrador, al menos eso dice en el tríptico que me dieron en el Reniec.</p>
<p>¿Cómo identifico que el registrador había omitido su selladura? Por favor explique</p>	<p>Identifico que el registrador ha omitido su selladura, cuando se logra entregar el documento y no lo visualizo. Yo me he dado el tiempo de observar porque tantas veces que de podido ir, me he dado cuenta que es porque no lo colocan.</p>
<p>¿Qué elementos puede considerar por las cuales el registrador omitió su selladura registral? Fundamente su respuesta.</p>	<p>De repente el registrador lo omitió porque tenía que ir a comer, o porque tenía que ir rápido a otro lugar, o porque estaba con sueño. Pueden tener varios motivos, comprendo que el trabajo en ese puesto es algo pesado por lo mismo que vienen familiares con dolor muy profundo.</p>

El método empleado está conformado por el análisis mediante la hermenéutica propia de la investigación cualitativa la cual faculta proceder con el rigor científico pertinente al estudio. En esta investigación se consideró una usuaria del servicio de la RENIEC que solicita la rectificación del acta del DNI. La técnica utilizada en la investigación fue la entrevista y el instrumento utilizado fue de la guía de entrevista.

En efecto, la entrevista permitió explorar como se produce las deficiencias en el proceso de la rectificación del acta de defunción del DNI

V. DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo general analizar la percepción sobre la rectificación administrativa de Acta de Defunción ante el RENIEC,2021; donde se encontró dos elementos de valor tales como (a) omisión y (b) error.

Resultados que se vinculan con los encontrados por Olivera (2019) que tuvo como objetivo identificar cómo el derecho a la herencia de un hijo se ve perjudicado por errores y omisiones en el acta de nacimiento, encontró que el 85% de administrativos considera vulnerable sus derechos por actas que presentan errores y omisiones, el 91% de las actas contienen omisiones respecto a los datos descritos, el 84% cree que las actas erradas causa problemas legales de sucesión. Además, Cáceres et al. (2019) en su investigación cuantitativo-documental, de nivel descriptivo, retrospectivo. Encontró que el 17,6% y el 31,3% de las actas de los Hospitales Almanzor y Regional alcanzan un nivel bueno de calidad del llenado, mientras el 37,6% y el 22,3% de las actas de los Hospitales Almanzor y Regional alcanzan un nivel malo de calidad del llenado. Por tanto, dichos resultados sostienen a lo encontrado en la presente investigación, ya que el llenado de actas, están vinculados con la redacción y/o omisión de datos, los cuales ocasionan la rectificación de los documentos, y son problemas que presentan altos porcentajes de actas con malos o pésimos llenados.

Por su parte Quispe (2016) investigó cómo se transgrede el derecho a la identidad, cuando tiene errores y omisiones el acta de nacimiento, y los resultados fueron reconocer a la Reniec como la entidad encargada de dar registro e identificar

a las personas naturales, señala al DNI como el medio para identificar a toda persona dentro del país, toda persona que posee observaciones en su acta debe acudir para la rectificación de la misma, por otro lado, los errores comunes en el llenado de actas fueron omisión de selladura o datos, información mal consignada, enmendaduras, entre otros. Así también, Aruquipa (2021) en su informe de llenado de los certificados de deceso de los Hospitales, evidencia que el 89,4% de los registros no tenían todos los campos llenados, 93,6% de los registros se encontraban con letra legible, el 97,4% no presentan enmendaduras y 54,7% no guardan una relación lógica sobre la causa de la muerte. Quedando claro que las enmendaduras, mal llenado y omisiones de algunos campos del registro son los causantes de las rectificaciones de las actas.

Respecto al primer objetivo específico de explorar el error de la rectificación administrativa del acta de defunción ante el RENIEC, 2021, donde se encontró dos elementos de valor tales como letra legible al redactar y error ortográfico.

Resultado que guarda relevancia con lo representado por Orellana (2019) al mencionar que los errores u omisiones en un acta repercuten enormemente ya que al no ser aceptada para poner el peligro su derecho, pues le vulnera los actos sucesorios para su descendencia. Ante esta conjetura, la RENIEC (2021) comenta de un proceso expresado en un boletín para registradores civiles, en ella se contempla las formas en la que se puede mitigar un accidente como este.

No obstante, otro elemento a considerar en este campo, es la presencia del componente letra legible al redactar, ella denota que algunas personas que lo lea no va generar una respuesta buena producto del carente entendimiento en el documento, a ello se entiende que redactar un documento no se necesita un tiempo largo basta con solo redactar los datos del occiso. En efecto, el tener esos inconvenientes desarrollaría complicaciones para los deudos puesto que se tendría que realizar un doble trabajo básicamente por el trámite que se tiene que realizar.

Por lo tanto, se estima que un método para prever ello estaría resuelto mediante una mejor gestión de la documentación o en su defecto evitar la carga laboral mediante tickets de entrega con cita Así se entendería que los elementos tangibles en la producción derivan de una carente actualización del servicio.

Por ende, Martínez (2019) en su informe demostró que 82 casos detectados no redactan correctamente las causas del deceso, asimismo 19 médicos afirman tener dificultad al llenar el acta de defunción en relación a las causas de la muerte y 32 afirman no estar capacitados para redactar un acta de defunción. Del mismo modo, ello se evidencia con el estudio de Canino et al. (2019) quienes indican que en ocasiones esas omisiones se originan por el desconocimiento del profesional tal como lo que encontró al comprender que existían vacíos al codificar las causas reales del deceso de una persona para el posterior llenado del acta de defunción. Para tal caso, se considera pertinente capacitar al personal, así como reclutar al idóneo para un correcto desarrollo del proceso certificadorio.

Como otro punto a considerar, se tiene el estudio de Soto (2021) quien encontró que el 41% evidencia tener un nivel de redacción malo perjudicando el correcto llenado de las actas. Ello corrobora lo estipulado por Vega y Sánchez (2021) en su manual para la elaboración del certificado médico cuyo fin contempla tener las consideraciones elementales para un resultado óptimo en la rectificación del acta de defunción.

En cuanto al segundo objetivo específico de explorar la omisión de la rectificación administrativa del acta de defunción ante el RENIEC, 2021, se encontró dos elementos de valor tales como omisión de rubricas y omisión de selladuras por el registrador.

Ante ello, Aruquipa (2021) identificó que la calidad del llenado resultó una experiencia desagradable, puesto que no todos los campos son llenados correctamente por lo que la omisión de la rúbrica desprende de la necesidad de capacitar sobre la importancia del correcto llenado. Además, Olivera (2019) en su informe en sus hallazgos revelaron que el 85% de administrativos considera vulnerados sus derechos por actas que presentan errores y omisiones, el 91% de las actas contienen omisiones respecto a los datos descritos, el 84% cree que las actas erradas causan problemas legales de sucesión. Por tanto, queda demostrado que la omisión de información en los campos son los problemas más relevantes en los procesos administrativos.

VI. CONCLUSIONES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) siendo una entidad autónoma asume las funciones del registro de documentos importantes relacionados con la identificación, en ella se ha visto complicaciones que pueden lograr perjudicar sus actividades, como también dar soluciones prácticas a las incongruencias de la población. No obstante, estos valores son elementos del día a día que padecen

Primera: La percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, respecto al error de redacción se debieron a la carga laboral, ausencia de tiempo, cansancio y una letra poco legible, por otro lado, en relación a la omisión se debieron porque el registrador tenía otras cosas por hacer, porque el documento mostraba vacíos de selladura o de rúbrica, ausencia de coincidencia de los datos del DNI con la información puesta en el acta, en consecuencia, tuvo por resultado generar un proceso rectificación engorroso y el retraso de otros procedimientos legales pendientes.

Segunda: Respecto a explorar el error de la rectificación administrativa de acta de defunción ante el RENIEC, los elementos de valor encontrados relacionados están referidos con dos tipos de error, primero los errores ortográficos porque colocan datos de la persona que es la correcta porque no se toman el tiempo necesario para su elaboración con la presión del trabajo; letra legible al redactar; segundo errores de letra no legible, por lo que muchas veces no se entiende y se tiene que volver a las oficinas.

Tercera: En cuanto a explorar la omisión de la rectificación administrativa, los elementos de valor encontrados relacionados con la omisión fueron dos, primero la omisión de rúbrica que no sigue la guía y no permite seguir con el procedimiento, segunda la omisión de selladuras del registrador ya sea por estar de sueño, por ir a comer o salir de prisa a otro lugar que no permitió visualizar la omisión al entregar el documento.

VII. RECOMENDACIONES

Este espacio busca emitir una opinión de acuerdo a los resultados encontrados, así como los elementos admitidos en toda la investigación, por ende versa direccionada a los involucrados en este estudio.

Primera: A los ejecutivos del RENIEC evaluar las competencias de los registradores al momento de la contratación, con el fin de contar con la personal ideal para el cargo a desempeñar y no genere inconvenientes en los procesos administrativos y trámites de los ciudadanos, asimismo contar con la cantidad de personal ideal para evitar la sobrecarga laboral.

Segunda: A los directivos de RENIEC evaluar periódicamente los niveles de redacción de los registradores, con el propósito de establecer mecanismos de mejora y evitar errores en los procedimientos administrativos. Asimismo, se recomienda generar sesiones de capacitación y motivación que incluya el perfeccionamiento continuo con la intención de evitar posibles complicaciones.

Tercera: A los investigadores se recomienda realizar estudios que comprendan otros enfoques en la investigación con una mayor amplitud en la muestra, que permita conocer el comportamiento de las categorías en otros niveles de investigación y poder formular alternativas de mejora en las instituciones gubernamentales.

REFERENCIAS

- Arias, J. (2020). *Métodos de investigación online: herramientas digitales para recolectar datos*. Arequipa : Biblioteca Nacional del Perú. Obtenido de <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2237>
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis, Guía para la elaboración*. Arequipa. Obtenido de http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf
- Aruquipe, R. (2021). *Calidad del llenado de los certificados de defunción de los Hospitales de Segundo Nivel de atención de la ciudad de La Paz, durante la gestión 2017 [Tesis de Maestría]*. Universidad Mayor de San Andrés . Repositorio Institucional . Obtenido de <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/25071>
- Benítez, J., & Harbitz, M. (2010). *Glosario para registros civiles e identificación*. Inter-American Development Bank. Obtenido de <https://n9.cl/i9yv2>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá: Pearson. Obtenido de https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion
- Bugarin, R., & Seoane, B. (2014). El certificado medico de defuncion. *Galicia Clínica*, 75(1), 12-16. Obtenido de <https://galiciaclinica.info/PDF/26/588.pdf>
- Cáceres, R., Fernández-Mogollón, J., & Villalobos, D. (2019). Calidad de llenado del certificado de defunción en dos hospitales de Chiclayo, Perú, 2016. *Revista Experiencia en medicina del Hospital Regional Lambayeque*, 5(2), 76-81. doi:<https://doi.org/10.37065/rem.v5i2.344>
- Canino-Méndez, N., Ferrer-Herrera, I., De la Torre-Fernández, M., Bello-Campos, G., Hidalgo-León, N., & Castañeda-Marín, R. (2019). Influencia del llenado del certificado de defunción en la confiabilidad de las estadísticas de mortalidad. *Revista Archivo Médico de Camaguey*, 23(6), 780-790. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-02552019000600780
- Carhuancho, I., Nolazco, F., Sicheri, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Comité editorial Universidad

- Internacional del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n%20hol%C3%ADstica.pdf>
- Centeno, S. (2018). *Evaluación de la calidad del llenado de la constancia de defunción en el departamento de Jinotega durante el período 2012-2016*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua . Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/10396>
- Defensoría del Pueblo. (2005). *El Derecho a la identidad y la actuación de la administración estatal: Problemas verificados en la supervisión defensorial*. Diario Oficial El Peruano. (23 de julio de 2021). Constitución Política del Perú. *Normas Legales Actualizadas* . Lima, Perú: Editora Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3BMtDKX>
- Distrito, p. (s.f). *Cómo obtener una partida de defunción*. Obtenido de <https://www.districto.pe/partida-de-defuncion.html>
- Escuela Registral - RENIEC. (2019). *Procedimientos en Registros Civiles I*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1780244/CURSO_PROCEDI_MIENTOS_RRCC_I_%28segunda%20edicion%29.pdf.pdf
- García, N. (2006). Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. *Revista Academia*, 1(1), 1-1008. Obtenido de https://www.academia.edu/download/52336320/Manuel_Ossorio.pdf
- Gutiérrez, S. (16 de 03 de 2021). *Rectificación de partida: tipos, requisitos y procedimientos*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/rectificacion-partida-tipos-requisitos-procedimiento/>
- Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. LAS RUTAS CUANTITATIVAS, CUALTATIVAS Y MIXTA*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Lopez, P., & Facheli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cualitativa* . Barcelona: Repositorio Institucional de la Universidad Autonoma de Barcelona.
- Martínez, G. (2019). *El incorrecto llenado de los certificados de defunción como problema para la evaluación de la mortalidad*. Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos. Toluca, Estado de México. Año 2018. México: Repositorio

- Institucional . Obtenido de <http://www.repositorio.unadmexico.mx:8080/jspui/handle/123456789/303>
- Ministerio de Justicia. (2016). *Ley N° 26497*. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/GrupoTrabajo2016/Constitucion_ReformaElectoral/files/baselegal/26497-reniec.pdf
- Ministerio de Salud. (2018). *Guía técnica para el correcto llenado del Certificado de Defunción*. Lima: Oficina General de Tecnologías de la información Oficina de Gestión de la Información. Obtenido de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4459.pdf>
- MINSA. (2009). *Manual para el llenado del formulario de defuncion* . Lima: Oficina General de Estadística e Informática . Obtenido de <http://sisweb.reniec.gob.pe/PortalRegCivil/getFileLeg.htm?hoja=802.pdf>
- Najarro, H., & Ramírez, R. (2018). *Registro de hechos vitales y trámite de DNI en las oficinas RENIEC en los hospitales de Ayacucho, Huanta y Andahuaylas, 2013 - 2017 [Tesis de Maestría]*. Repositorio Digital Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28697>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto>
- Ochoa, O. (2006). *Derecho Civil I: Personas*. Universidad Católica Andrés . Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=VVaY4mTjfwC&pg=PA429&dq=que+es+rectificacion+administrativa+de+estado+civil&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiz7Wk0oH0AhVTTjABHSqDBeoQuwV6BAgEEAc#v=onepage&q=que%20es%20rectificacion%20administrativa%20de%20estado%20civil&f>
- Olivera, I. (2019). *Vulneración al derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión*. UNFV. Repositorio Institucional . Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3570>
- Orellana, R. (2019). *Vulneracion al derecho sucesorio por acata de nacimiento con errores y omision*. Lima: Repositorio Institucional de la Universidad Federico Villareal. Obtenido de

- <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3570/OLIVERA%20MONTORO%20IRMA%20ROSA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pimienta, J., & De la Orden, A. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Pearson.<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1268/1/PimientaMetodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%203ra%20ed.pdf>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (18 de 12 de 2019). *Expedir Certificado de Defunción*. Obtenido de <https://www.gob.pe/571-expedir-certificado-de-defuncion>
- Presidencia de Consejo de Ministros. (1998). *Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*.
- Quispe, R. (2016). *Vulneración al Derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de municipalidad de Puno-Años 2003 al 2005*. Universidad Nacional del Altiplano. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2845>
- RENIEC. (2009). *Reglamento de organización y funciones*. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2010/enero/05/RJ-896-2009-JNAC-RENIEC.pdf>
- RENIEC. (2015). *Guía de procedimientos: Registro de hechos vitales y trámites DNI de menores en oficinas registrales auxiliares instaladas en establecimientos de salud*. Obtenido de <http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/intranet/imagenes/noticias/comunicado/GP-387-GOR-017-RS-74-2015-SGEN-RENIEC.pdf>
- RENIEC. (2017). *Procedimientos registrales para la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil ante oficinas autorizadas*. Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. Obtenido de <https://n9.cl/4jum1>
- RENIEC. (2020). *Directiva: Código de conducta para servidores civiles del Reniec*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1672456/DI-445-GTH-014%20-RENIEC.pdf>
- RENIEC. (2021). *La Rectificación en el acta de defunción*. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Obtenido de <https://n9.cl/kyuej>

- RENIEC. (2021). *La rectificación en el acta de defunción*. Lima. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2233327/boletin%2034%20final%20aprobado.pdf>
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480?show=full>
- Silva, W., Miranda, F., Nóbrega, D., & Gonzaga, M. (2021). Evaluación de la calidad del registro de defunciones en Brasil. *Revista Latinoamericana de Población*, 15(29), 211-233. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7997310>
- Solorzano, P. (2018). *Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la municipalidad de Huacho*. Universidad San Pedro. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9829>
- Soto, V. (2021). Nivel de conocimiento sobre certificados de defunción en médicos recién egresados. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 14(2), 180-183. doi:<http://dx.doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2021.142.1054>
- Vargas-Herrera, J., Pardo, K., Garro, G., Miki, J., Pérez-Lu, J., Valdez, W., . . . Cortez-Escalante, J. (2018). Resultados preliminares del fortalecimiento del sistema informático nacional de defunciones. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 35(3), 505-514. doi:<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2018.353.3913>
- Vega, J., & Sanchez, M. (2021). Manual para la elaboración del certificado médico de defunción. *Revista Medica Electronica*, 35(5), 438-449. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242013000500001
- Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica. (2016). *Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica: Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica*. Obtenido de Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica: <https://www.utic.edu.py/investigacion/index>.

ANEXOS

Anexo 01. Declaratoria de Autenticidad del Autor

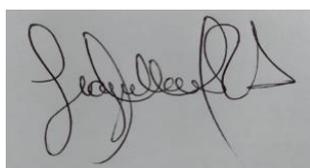
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Fiorella Julia Pomalia Alvaro, alumna de la escuela de posgrado y Programa académico de Gestión de Políticas Públicas de la Universidad César Vallejo filial Ate, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulado “Rectificación Administrativa de Acta de Defunción ante RENIEC, 2021”, son:

1. De mi autoría.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente
4. Los resultados presentados en la presente tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Ate, 13 de enero del 2022.



.....
Pomalia Alvaro Fiorella Julia
DNI: 70151596

Anexo 02. Declaratorio de Autenticidad del Asesor

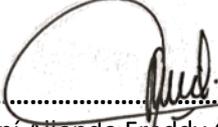
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Freddy Gamaniel Romaní Allende, docente de la Escuela de posgrado del Programa académico de Gestión de Políticas Públicas de la Universidad César Vallejo filial Ate, asesor de la tesis titulada:

“Rectificación Administrativa de Acta de Defunción ante RENIEC, 2021”, de la Bachiller Pomalia Álvaro, Fiorella Julia, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Ate, 13 de enero del 2022.


.....
Romaní Allende Freddy Gamaniel
DNI: 25495800

Anexo 03

Matriz de consistencia

Título: Rectificación Administrativa de Acta de Defunción ante RENIEC, 2021.		
problema	objetivos	metodología
Problema general	Objetivo general	
¿Cuál es la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC,2021?	Analizar la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC,2021	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de investigación: básica ▪ Enfoque de investigación: Cualitativa ▪ Diseño y esquema de investigación: Estudio de caso ▪ Categorías: Rectificación ▪ Muestra: 1 ▪ Técnica: Entrevista ▪ Instrumento: Guía de entrevista
	Objetivos específicos	
	Identificar el error de la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC,2021	
	Describir la omisión de la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC,2021	
	Determinar la categoría emergente de la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021	

Anexo 04

Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategoría	Indicadores
Rectificación	El proceso llevado a cabo por la institución pública que cometió un error u omisión el llenado de los datos sobre un acta (RENIEC, 2017).	Error	<ul style="list-style-type: none">• Errores ortográficos.• Letra legible al redactar.
		Omisión	<ul style="list-style-type: none">• Omisión de rubricas.• Omisión de selladuras del registrador.

Anexo 04. Instrumento de Rectificación administrativa del DNI.

Estimado, como parte de una investigación en desarrollo, cuyo objetivo es analizar la percepción sobre la rectificación administrativa de acta de defunción ante RENIEC, 2021 por lo tanto necesito su voluntaria colaboración. A continuación, se muestran una serie de preguntas referente a la rectificación del DNI, por favor léalas atentamente y responda sinceramente.

1. ¿Usted ha identificado la presencia de errores ortográficos en el acta de defunción? ¿Como lo noto?, explique brevemente.

Buenos días señorita, si he podido verificar esos errores y la verdad que yo no entiendo porque el nombre de mi familiar no es difícil. Ahora, de repente puede ser porque tienen mucho trabajo y no se dan tiempo y lo hacen rápido todo, pero aun así en ocasiones el error es persistente y lo he conversado con otras personas y me dicen lo mismo, no sé cómo se puede mejorar esto porque luego tendré problemas por los errores que se han ido cometiendo. Y otro punto ha considerar es que no lo escriben con letra bonita, todo rápido y eso no ayuda para poder presentar un documento de esa manera en otras instituciones, a las finales estamos adivinando y no creo que pueda o deba de ser así.

2. ¿Considera usted que el uso de errores ortográficos puede generarle complicaciones a futuro? ¿Cuáles serían?, fundamente.

Claro que si señorita, me puede complicar con algunos procesos legales que tengo que llevar a cargo, de repente por una tilde o por no colocar un segundo nombre o invertido ello puede generar problemas porque no es la persona la que se está colocándose ahí, de repente si existe otra persona con esas modificaciones y ello complicaría todo y eso sería otro problema. Entonces, el tener un error ortográfico si me complicaría mucho señorita.

3. ¿Considera que es importante el uso de letra legible en el registrador al momento de redactar?, explique brevemente.

Considero que si es importante ya que ello permitiría tener complicaciones en el ámbito del derecho. No solo por ello, sino porque cualquier persona que lo lea no va generar una respuesta buena, si no más que todo dudas o complicaciones. Ahora para tener una letra legible no es necesario tener un tiempo amplio.

4. ¿De qué manera el uso de la letra legible puede ocasionar momentos desagradables? ¿Cuáles serían esos momentos?, por favor comente

Los momentos desagradables que se pueden realizar a través de no tener una letra legible lo entiendo como problemas al tener que ir de nuevo a sus oficinas, tener que hacer un descargo, realizar colas y todo ello que por ahora no reúno con el tiempo.

5. ¿Podría comentarme de qué manera identifico la omisión de la rúbrica en la partida?

La forma como identifique fue porque hice una comparación con el DNI de mi familiar, ahí me pude dar cuenta de la omisión que tenía el documento es por eso que no me va permitir tener que seguir con el procedimiento.

6. ¿Cuáles serían los tipos de omisiones considera usted que el registrador ha realizado? Explicar

Los tipos de omisión que el señor registrador ha tenido por lo que tengo entendido son dos, uno por la rúbrica porque sé que ustedes utilizan una guía o rubrica que permite encaminar a la investigación y otro porque se desarrolla mediante la selladura del registrador, al menos eso dice en el tríptico que me dieron en el Reniec.

7. ¿Cómo identifico que el registrador había omitido su selladura? Por favor explique

Identifico que el registrador ha omitido su selladura, cuando se logra entregar el documento y no lo visualizo. Yo me he dado el tiempo de observar porque

tantas veces que de podido ir, me he dado cuenta que es porque no lo colocan.

8. ¿Qué elementos puede considerar por las cuales el registrador omitió su selladura registral? Fundamente su respuesta.

De repente el registrador lo omitió porque tenía que ir a comer, o porque tenía que ir rápido a otro lugar, o porque estaba con sueño. Pueden tener varios motivos, comprendo que el trabajo en ese puesto es algo pesado por lo mismo que vienen familiares con dolor muy profundo.

Anexo 05.

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA CATEGORIA Y SUBCATEGORIA

Categoría: Rectificación Administrativa

El proceso llevado a cabo por la institución pública que cometió un error u omisión el llenado de los datos sobre un acta (RENIEC, 2017).

Subcategoría de las variables:

Subcategoría 1: Error

Se determinó en el momento de la inscripción (RENIEC, 2017)

Subcategoría 2: Omisión

Omisión de datos relacionados a la inscripción (RENIEC, 2017)

Anexo 06. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORIAS
CATEGORIA: RECTIFICACION

Categoría	Subcategoría	Indicadores	ítem s
Rectificación	Error	Errores ortográficos Letra legible al redactar	1-4
	Omisión	Omisión de rubricas. Omisión de selladuras del registrador.	5-8

Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIAS 1: ERROR								
1	¿Usted ha identificado la presencia de errores ortográficos en el acta de defunción? ¿Como lo noto?, explique brevemente	X		X		X		
2	¿Considera usted que el uso de errores ortográficos puede generarle complicaciones a futuro? ¿Cuáles serían?, fundamente	X		X		X		
3	¿Considera que es importante el uso de letra legible en el registrador al momento de redactar?, explique brevemente	X		X		X		
4	¿De qué manera el uso de la letra legible puede ocasionar momentos desagradables? ¿Cuáles serian esos momentos?, por favor comente	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: OMISION								
6	¿Podría comentarme de que manera identifico la omisión de la rúbrica en la partida?	X		X		X		
7	¿Cuáles serían los tipos de omisiones considera usted que el registrador ha realizado? Explicar	X		X		X		
8	¿Cómo identifico que el registrador había omitido su selladura? Por favor explique	X		X		X		
9	¿Qué elementos puede considerar por las cuales el registrador omitió su selladura registral? Fundamente su respuesta	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Observaciones: Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg: Freddy Gamaniel Romani Allende

DNI: 25495800

Especialidad del validador: Maestro en Administración de la Educación

Ate. 25 de noviembre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg Freddy Gamaniel Romani Allende
Metodólogo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORIAS 1: ERROR								
1	¿Usted ha identificado la presencia de errores ortográficos en el acta de defunción? ¿Como lo noto?, explique brevemente	X		X		X		
2	¿Considera usted que el uso de errores ortográficos puede generarle complicaciones a futuro? ¿Cuáles serían?, fundamente	X		X		X		
3	¿Considera que es importante el uso de letra legible en el registrador al momento de redactar?, explique brevemente	X		X		X		
4	¿De qué manera el uso de la letra legible puede ocasionar momentos desagradables? ¿Cuáles serían esos momentos?, por favor comente	X		X		X		
SUBCATEGORIA 2: OMISION								
6	¿Podría comentarme de que manera identifico la omisión de la rúbrica en la partida?	X		X		X		
7	¿Cuáles serían los tipos de omisiones considera usted que el registrador ha realizado? Explicar	X		X		X		
8	¿Cómo identifico que el registrador había omitido su selladura? Por favor explique	X		X		X		
9	¿Qué elementos puede considerar por las cuales el registrador omitió su selladura registral? Fundamente su respuesta	X		X		X		

Observaciones: Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador Dr. Garay Flores, Germán Vicente **DNI: 10790283**
Especialidad del validador: Estadística e investigación científica

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Ate, 25 de noviembre del 2021



Dr. Germán Vicente Garay flores

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIAS 1: ERROR							
1	¿Usted ha identificado la presencia de errores ortográficos en el acta de defunción? ¿Como lo noto?, explique brevemente	X		X		X		
2	¿Considera usted que el uso de errores ortográficos puede generarle complicaciones a futuro? ¿Cuáles serían?, fundamente	X		X		X		
3	¿Considera que es importante el uso de letra legible en el registrador al momento de redactar?, explique brevemente	X		X		X		
4	¿De qué manera el uso de la letra legible puede ocasionar momentos desagradables? ¿Cuáles serían esos momentos?, por favor comente	X		X		X		
	SUBCATEGORIA 2: OMISION							
6	¿Podría comentarme de que manera identifico la omisión de la rúbrica en la partida?	X		X		X		
7	¿Cuáles serían los tipos de omisiones considera usted que el registrador ha realizado? Explicar	X		X		X		
8	¿Cómo identifico que el registrador había omitido su selladura? Por favor explique	X		X		X		
9	¿Qué elementos puede considerar por las cuales el registrador omitió su selladura registral? Fundamente su respuesta	X		X		X		

Observaciones: Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg Eduardo Martínez Ponce

DNI: 43337343

Especialidad del validador: Maestro en Gestión Publica

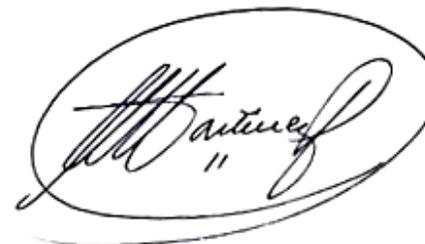
¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Ate, 25 de noviembre del 2021



Mg Eduardo Martínez Ponce